

ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00126-00
ACCIONANTE: ANA BEATRIZ ZUBIETA TOCANCIPÁ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ANOLAIMA
ASUNTO: Auto aplaza audiencia especial para pacto de cumplimiento

Facatativá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En auto de 28 de junio de 2022, se dispuso convocar a las partes para llevar a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

No obstante, mediante memorial de 14 de julio de 2022 (fl. 2 archivo digital denominado “016SolicitudAplazamientoAudiencia”, la parte accionante solicitó aplazamiento de la diligencia, manifestando que el día programado para ella, tendría una cita médica impostergable.

En virtud de lo anterior, se acogerá favorablemente la solicitud formulada y en consecuencia se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aplazamiento de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, en tal efecto aplazar su realización.

SEGUNDO: cítese a los apoderados, a las partes y a la Agente del Ministerio Público, para el veinticuatro (24 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m., con el fin de adelantar audiencia de Pacto de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado.

TERCERO: requiérase al Personero Municipal de Anolaima para que, siempre que la accionante o quien procure intervenir en la audiencia así lo estimen, facilite su acceso a los medios telemáticos en la sede de la Personería Municipal, para atender la diligencia precitada, conforme lo estipula el art. 2° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

QUINTO: notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aut AP

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4474985f518eec0fb9ddf72a5b105224962b0b3ae0305f8f66672ffa22f7acfc**

Documento generado en 27/07/2022 06:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>